

RES. 2318/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003713, Ent. N° 3820/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) relacionadas con reiteración de la Compra Directa N° 54/2020 convocada para la “Contratación de Servicio para el Manejo de Residuos Sanitarios Peligrosos generados por dependencias de A.S.S.E”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución adoptada por el Gerente General de A.S.S.E, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 30.6.2020, adjudicando la Compra Directa N° 54/2020 a favor de Trenal S.A., Ducelit S.A, Olecar S.A y Distiklos S.A., por el período comprendido entre el 1° de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020 o hasta que se adjudique la nueva Licitación, lo que suceda primero, por el monto total de \$ 37:137.333,99 impuestos incluidos, conforme detalle adjunto;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1762/2020 de fecha 02.09.2020, acordó observar el gasto emergente de la contratación directa por considerar que:

2.1) por el monto a que asciende la contratación, debió realizarse el procedimiento de Licitación Pública de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del TOCAF;

2.2) no surge acreditado fundamento que habilite causal de excepción alguna que justifique la contratación directa; y

2.3) por otra parte, las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, en

virtud de que el plazo previsto para la contratación comenzó el 1° de julio de 2020 habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 14.8.2020;

3) que en esta oportunidad se remite copia de la Resolución N° 4611/2020 de fecha 22.10.2020, dictada por el Gerente General de ASSE, por el que “reitera el pago” correspondiente a la Compra Directa N° 54/2020 para la “Contratación del Servicio para el Manejo de Residuos Peligrosos generados por dependencias de ASSE, por un monto total de \$ 37:173.333,99...” argumentando, entre otros, que “los servicios de residuo ya que los mismos resultan esenciales para la adecuada atención de nuestros usuarios” y que “el nuevo procedimiento de contratación Licitación Pública N° 28/19 se encuentra en trámite”;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1762, de fecha 02.09.2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado; y
- 4)** Oficiar.

bf